EXPEDIENTE 289/2021 DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DIAGONAL, DOS MIL
VEINTIUNO.
LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA
NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENTO
CINCO
NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 743 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES,
FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 15 QUINCE DE MARZO DE 2021 DOS MIL
VEINTIUNO
FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: 14 CATORCE DE MARZO DE 2023 DOS MIL
VEINTITRÉS
MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 10 diez días del mes de septiembre
del año 2021 dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA
OCAÑA prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos certificado por el
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 743
setecientos cuarenta y tres, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de
acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de
Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera,
4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63
sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de
Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos
Alternos de Solución de Conflictos y Validación los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis,
HAGO CONSTAR: el CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO con la
comparecencia por una parte el señor N1-ELIMINADO 1
en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE VENDEDORA" Y/O "PARTE
SOLICITANTE", por la otra parte, el señor N2-ELIMINADO 1
en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE COMPRADORA" Y/O "PARTE
COMPLEMENTARIA", y en conjunto las personas que intervienen se les dominará en el
presente convenio final de métodos alternos, como "LAS PARTES". Convenio que las partes
dejan sujeto de conformidad con las siguientes:
DECLARACIONES Y ANTECEDENTES:
1. Declaran las partes VENDEDORA y COMPRADORA que derivada del contrato de
PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, mismo
que se adjunta al presente bajo número de anexo 1 uno; es su deseo celebrar el presente
CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO, mediante el cual se prevean las
consecuencias legales con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las
partes; así como para transmitir la nuda propiedad del inmueble que se precisara en la

cláusula PRIMERA del presente convenio. -----

LA PARTE VENDEDORA manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad, que es nudo
propietario del bien inmueble que se describirá a continuación por lo que podrá transmitir la
nuda propiedad del bien por un precio cierto, lo anterior para todos los efectos legales a que
haya lugar.
2 Declaran las partes VENDEDORA y COMPRADORA, que se reconocen el carácter
con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo
lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre
de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia
3 Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de
conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del
Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad
celebrar el presente convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez
que sea ratificado y sancionada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de
Jalisco
4 Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente
convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un Método Alternativo y como
trámite Convencional para prevenir conflictos y la solución de estos, sin necesidad de
Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso
5 Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o
procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia
del presente Convenio.
6Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que sus recursos
patrimoniales y económicos relacionados con el presente Convenio son propios y no
provienen de actividades ilícitas y que en sus actividades jamás ha incurrido en algún delito,
incluidos los que se establecen la Fracción V artículo Primero de la Ley Nacional de Extinción
de Dominio
7 Declaran las partes que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicios y a
los señalados como autorizados, para que por medio de éstos y en el domicilio del centro
privado señalado, se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación,
prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
8 LAS PARTES están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio, una
vez validado y sancionado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a
sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco
9 Que el vendedor es titular de la nuda propiedad del inmueble que será descrito en la
clausula PRIMERA del presente, mientras que el usufructo le corresponde a los señores
RICARDO ALEJANDRO ESQUIVEL REJÓN Y LOURDES GUILLERMINA MARTÍNEZ PULIDO,
quienes renunciaron al derecho al tanto en términos del artículo 1049 del Código Civil del

	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH				
	Estado de Jalisco, como consta en la carta de fecha 04 cuatro de mayo de 2021 dos mil				
	veintiuno, la cual se agrega al presente como anexo número 5 cinco.				
10 LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble materia del presente convenio no l					
	sido embargado, gravado y/u ofertado en alguna operación previa, o en general cualquier acto				
que pudiera derivar en la evicción del inmueble o la perdida de la posesión					
	Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las				
siguientes:					
C L Á U S U L A S :					
_	PRIMERA Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que con el objeto de				
	prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y				
	el incumplimiento del Contrato de promesa de compraventa celebrado por las partes con				
	fecha 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, con respecto al Inmueble identificado				
	como:				
1:	B-ELIMINADO 65				
	PORCENTAJE INDIVISO: A este inmueble le corresponde una acción indivisa equivalente al				
	1.220% uno, punto, doscientos veinte por ciento respecto de las áreas comunes del				
	condominio al que pertenece.				
	La nuda propiedad del inmueble fue adquirido por el vendedor por contrato de compraventa,				
	reservándose el usufructo vitalicio del bien las personas señaladas en la declaración "# -" del				
	presente, como consta en escritura pública número N4-ELIMINADO 96				
	N5-ELIMINADO d⊛€echa 05 cinco días de Marzo de 2013 dos mil trece, otorgada arte la fe				
_	del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro, de				
	Guadalajara, la cual se encuentra inscrita bajo folio real N6-ELIMINADO 118				
N	7-ELIMINADO 1118 Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, misma que se adjunta				
	una copia cotejada con su original, como anexo número 3 tres				
	El inmueble está registrado bajo cuenta predial númer N8-ELIMINADO 97				
	N9-ELIMINADO 97				

N10-ELIMINADO 97 N11-ELIMINADO 97 ante el municipio de San Pedro Tlaquepaque. -------- Se agrega como anexo 4 el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen; asimismo se anexan el avalúo catastral correspondientes a ambos predios, para todos los efectos legales a los que haya lugar. -----Tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, con fundamento en los artículos 2 Segundo y 9 Noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. --------- Manifiesta EL COMPRADOR que es su interés adquirir el inmueble que propone EL VENDEDOR de conformidad con lo establecido con el contrato de Promesa de Compraventa referido, asimismo que ha revisado personalmente el inmueble que tuvo a su disposición todos los documentos y planos necesarios para conocer sus características físicas, por lo mismo conoce ampliamente las condiciones del inmueble. El vendedor se obliga a llevar a cabo en el término pactado en el contrato de Promesa de compraventa, para poder formalizar la compraventa materia del presente. ---------- LAS PARTES reconocen en la firma del presente Convenio Final de Método Alternativo que se han otorgado reciprocas concesiones en relación al contrato de promesa de compraventa de origen con la finalidad de terminar cualquier controversia existente y prevenir futuras, las cuales, atendiendo al principio de confidencialidad que rigen el procedimiento de métodos alternos de resolución de conflictos, no pueden ser precisadas en su totalidad en el presente con el ánimo de conservar el carácter de confidencialidad del procedimiento, en consecuencia LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente, por ser resultado de un método alternativo. Asimismo, LAS PARTES convienen en otorgarse expresar las siguientes reciprocas --- 1.- La pena convencional estipulada en la cláusula NOVENA del contrato de promesa de compraventa fundatorio del presente, pactan en reducirla a la cantidad equivalente al 90% noventa por ciento, del valor de la operación. ---------2.- En virtud de que un TERCERO, conservará la posesión del inmueble materia del presente, cualquier daño que sufra el inmueble, incluso los ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, serán pagados por LA PARTE VENDEDORA y en caso de perdida, la sufrirá LA PARTE VENDEDORA, debiendo regresar las cantidades recibidas más la pena convencional pactada, LA PARTE VENDEDORA se liberará de esta obligación una vez que se firme la Escritura Pública. ------ 3.- LA PARTE VENDEDORA entregará la posesión física, material y jurídica a LA PARTE



SEGUNDA.- En el caso de que la "PARTE VENDEDORA" por circunstancias excepcionales y de buena fe acepte recibir el pago de la cantidad establecida como valor de operación de

COMPRADORA el día que se firme la Escritura Pública, en la cual se protocolice el contrato de compraventa sobre el inmueble materia del presente.-----

forma o fecha distinta de las estipuladas en el Contrato de Promesa de Compraventa, no se entenderá en forma alguna que se modifican las condiciones pactadas en el presente convenio, ni en el Contrato de Promesa de Compraventa vinculado a éste. TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumpla con alguna de sus obligaciones asumidas tanto en el Contrato de Promesa de Compraventa como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder, y en los términos del procedimiento que de éste convenio se desprenden. --CUARTA.- LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de este instrumento se desprenden. -----PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. ------QUINTA.- En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de LA PARTE COMPRADORA previstos en el Contrato de Promesa de Compraventa o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, la parte interesada se sujetará a las reglas previstas por el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de Promesa de Compraventa que le dio origen, las partes podrán optar por el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato de promesa de compraventa y de conformidad con lo siguiente: --------- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de 5 cinco días acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente co∯venio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata. --- En caso de que alguna de las partes optare por la rescisión del contrato de promesa de compraventa, se sujetaran a lo siguiente:-------- B) En caso de que la parte que incumplió sea, LA PARTE VENDEDORA, LA PARTE COMPRADORA realizará la solicitud de ejecución forzosa referida en el párrafo que antecede contendrá, la solicitud del reembolso de las cantidades recibidas por LA PARTE COMPRADORA más la pena convencional a cargo de LA PARTE VENDEDORA, además el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de LA PARTE VENDEDORA para

cubrir los montos, intereses, penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por

conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos
bienes y realizar el pago de la obligaciones no pagadas por parte de LA PARTE VENDEDORA
C) En caso de que el incumplimiento sea por parte de LA PARTE COMPRADORA, LA PARTE
VENDEDORA podrá retener el valor de la pena convencional de los pagos recibidos conforme a la
cláusula "TERCERA" del Contrato de Promesa de Compraventa fundatorio en el presente, además
el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de "LA
PARTE COMPRADORA" para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se
puedan llegar a generar por conceptos impuestos, gastos, costas y gastos de ejecución, para
posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas
y no pagadas por parte de LA PARTE COMPRADORA.
En caso de que las partes optaran por el cumplimiento forzoso:
D) En virtud de que LA PARTE COMPRADORA cumplió con u obligación de pagar la
contraprestación a la que se obligó, LA PARTE VENDEDORA se obliga a acudir a la Notaria Pública
que señale "LA PARTE COMPRADORA" a efecto de llevar a cabo la Escritura Pública de
Compraventa del bien inmueble, el cual se describió en la cláusula PRIMERA de este convenio, a
favor de la "PARTE COMPRADORA"
En caso de que "LA PARTE VENDEDORA" no acuda a la Notaria Pública designada por LA
PARTE COMPRADORA, el Juez Competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de
Jalisco, podrá ordenar en rebeldía de LA PARTE VENDEDORA se lleve a cabo la Escritura Pública
de compraventa del bien inmueble, a favor de LA PARTE COMPRADORA, de conformidad a lo
dispuesto por el artículo 2542 dos mil quinientos cuarenta y dos del Código Civil del Estado de
Jalisco en relación al 682 seiscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado
de Jalisco
F) En caso de que el incumplimiento sea de LA PARTE COMPRADORA, LA PARTE
VENDEDORA podrá solicitar al Juez competente que se lleve a cabo el embargo de bienes
suficientes de LA PARTE COMPRADORA para cubrir los montos, intereses, penalizaciones
adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos, costas y gastos de
ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la
obligaciones no pagadas por parte de LA PARTE VENDEDORA, una vez realizado el pago de las
obligaciones, LA PARTE COMPRADORA se obliga acudir a señalar una Notaría Pública, para que
se celebre la Escritura Pública de Compraventa del bien inmueble, el cual se describió en la cláusula
PRIMERA de este convenio, en caso de que no señale una Notaría Pública, LA PARTE
VENDEDORA podrá señalar una Notaría Pública para que se lleve a cabo la protocolización
correspondiente
En caso de que "LA PARTE COMPRADORA" no acuda a la Notaria Pública designada por LA
PARTE VENDEDORA, el Juez Competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de
Jalisco, podrá ordenar en rebeldía de LA PARTE COMPRADORA se lleve a cabo la Escritura Pública
de compraventa del bien inmueble
TUDICOTOTÓN Y COMPETENCIA

EXTINCIÓN DE DOMINIO.

OCTAVA.- Declaran las partes BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el bien objeto del presente convenio no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los a que refiere el artículo 1 primero fracción V de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que LAS PARTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiestan que el bien objeto del presente contrato no fue, es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el citado artículo. LA PARTE VENDEDORA se obliga a no cometer delito alguno por éste o interpósita persona, sea de la competencia del fuero Estatal o Federal, así como a no mantener a personas privadas de su libertad o secuestradas, tampoco poseer, retener, guardar o vender cualquier tipo de vehículos o instrumentos que provengan de un ilícito; pues en caso contrario, y si el inmueble objeto del presente contrato se viese implicado en actos de naturaleza ilícita o catálogo de delitos contemplados en el Código Penal para el Estado de Jalisco, o el Código Penal Federal, o leyes diversas que emanen para reprimir penalmente tales conductas, o inclusive las establecidas en la propia Ley de Extinción de Dominio, tales como Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud en cualquiera de sus modalidades, Trata de Personas, Robo de Vehículos, y demás relativos y derivado de lello, se iniciase procedimientos del Orden Penal o Juicio de Extinción de Dominio, y operfase esa acción legal sobre dicho inmueble, a favor del Estado, esto será considerado como fausal de rescisión con responsabilidad para LA PARTE VENDEDORA, por lo tanto deberá þagar a la parte afectada la cláusula penal estipulada en términos del procedimiento dé∫ejecución establecido anteriormente. --------

DE LOS DOMICILIOS. -----

NOVENA.- Las partes en este acto convienen y expresan en forma espontánea que con el propósito de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les pudiera acontecer por tratarse de un convencional a lo cual lo identifican para

ser oídos o llamados a juicio		
LA PARTE VENDEDORA señ	ala como domicilio e N13	3-ELIMINADO 2
N12-ELIMINADO 2		~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~
LA PARTE COMPRADORA,- Se	nala como domicil N15-E	CLIMINADO 2
N14-ELIMINADO 2		

DEL PACTO DE CONFIDENCIALIDAD. -----

DÉCIMA.- LAS PARTES manifiestan que previo a la firma del presente Convenio Final del Método Alternativo se firmó un Acuerdo Alternativo Inicial y Pacto de Confidencialidad. De igual forma, se les hace saber a las partes el principio de confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: "La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideraran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios", el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: "El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en procedimiento judicial." -----

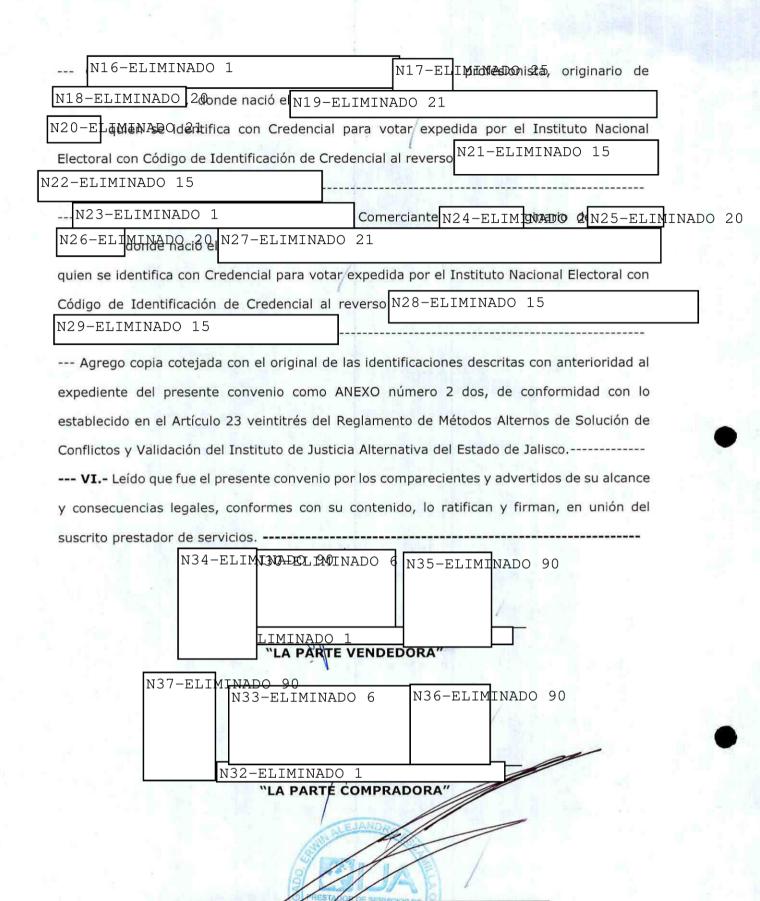
Por lo que ambas partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

DÉCIMA PRIMERA.- LA PARTE COMPRADORA está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a LA PARTE VENDEDORA la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, y en caso de ser Representantes Legales actúan en nombre de sus

representados, por ser ellos quienes se beneficien de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario. -----CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD. -----DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO. ------DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan y se comprometen a informar al Instituto de Justicia Alternativa, del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio, para efectos de que éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa. --------- Se autoriza a FERNANDO DAVALOS GALINDO y/o MARYEL PAULINA CHÁVEZ VELARDE, DARÍO OLAF MÉNDEZ PÉREZ para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señalando como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle Fidias número 157 ciento cincuenta y siete, colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco, número de teléfono 3338173475, correo electrónico: erwin@dekrett.com; así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO. --------- YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR: ----------- I.- De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, conceptúo a los comparecientes con capacida legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o ≸ujetos a --- II.- Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas 🛊n caso de incumplimiento de lo pactado. -------

--- III.- Los comparecientes manifestaron ser mexicanos, mayores de edad: ---



LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 743
(SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO
DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/13733/2021 Expediente Centro: 289/2021

IUSTICIA ALTERNATIVA GUADALAJARA, JALISCO A 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 10 diez de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, por N38-ELIMINADO 1 ante el

prestador del servicio ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA con número de certificación 743, adscrito al centro acreditado con número 105, denominado CORREDURIA PÚBLICA NO. 63 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, así como el documento mediante el cual se subsana la prevención realizada con fecha 01 primero de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue notificada el 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Ași lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.

OTIFÍQUESE

DPC/RCHD/JLHT

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 12 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 5.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 6.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
- 7.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
- 8.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL
- 9.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL
- 10.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL
- 11.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 17.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 35.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 36.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 37.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."